

El notario y la elección del estatuto personal

Salvador TORRES RUIZ

Notario

Moderador de una mesa de debate del la 6.ª sesión del 11.º Congreso Notarial Español

El notario es pieza clave, en una sociedad moderna, global y multicultural, a la hora de ampliar la autonomía de la voluntad en la elección del estatuto personal

La necesidad de determinar la ley aplicable a una relación jurídica cuando intervienen en ella personas de distintas nacionalidades ha sido una cuestión que ha preocupado a los juristas desde que las personas se establecieron, trabajaron, se casaron y fallecieron en lugares distintos de aquellos en los que habían nacido.

Por tanto, el fenómeno no es nuevo, sino tan antiguo como la humanidad, y ha tenido distintas respuestas en cada época, oscilando casi siempre entre el personalismo y el territorialismo, aunque ya desde antiguo las relaciones comerciales se regían por una normativa muy internacionalizada y uniforme.

Desde el siglo XIX, con las grandes emigraciones europeas en el interior del continente o hacia América y las colonias, el problema se relacionó con la proyección de la soberanía de cada Estado sobre su territorio y sobre sus ciudadanos, lo que dio lugar, una vez rechazadas las teorías internacionalistas, a los sistemas nacionales de Derecho Internacional Privado.

Hoy el fenómeno ha adquirido una dimensión que desborda las limitadas y estables concepciones tradicionales. No solamente existe una mayor movilidad entre personas y bienes de distinta procedencia geográfica, sino que, a los tradicionales sistemas jurídicos occidentales, que dentro de su diversidad parten de unas raíces comunes, se añaden sistemas jurídicos propios de otras tradiciones, que presentan notables contrastes con los nuestros.

Esta nueva realidad requiere nuevas soluciones y éstas deben basarse en la idea de libertad o, más concretamente, en el principio jurídico en que se plasma: la llamada autonomía de la voluntad. Hasta ahora, las relaciones más íntimas de la persona, las que afectan a sus derechos básicos, a su matrimonio, a su familia, a sus propiedades o a su herencia, han venido determinadas, con algunas excepciones, por su ley personal, es decir, por la ley de su nacionalidad, que en los sistemas plurilegislativos como el nuestro, se sustituye por la de su vecindad civil.

Sin embargo, si las personas eligen el lugar en el que quieren residir, relacionarse o contratar, ¿por qué no van a poder escoger qué ley desean aplicar a esas relaciones jurídicas, sin verse limitadas por la ley de su nacionalidad? Por eso, poco a poco se abre paso la idea de que la elección de la ley aplicable no sólo es admisible en las relaciones contractuales, sino que puede abarcar campos hasta ahora considerados de orden público, como el Derecho de familia o el Derecho sucesorio. En ellos va a ser esencial la determinación de qué aspectos son disponibles y cuáles responden a razones superiores de orden público, teniendo en cuenta que habrá que revisar necesariamente también este último concepto, tal vez relativizando principios que hasta ahora se consideraban intocables.

Y en este proceso cobra una especial relevancia el papel del Notario, como funcionario encargado por el Estado de dotar de seguridad a las relaciones jurídicas. A lo largo de esta sesión se analiza cómo el notario se encuentra en una posición óptima, debido a que su autoridad emana del Estado, pero al mismo tiempo está incardinado en la sociedad civil de la que forma parte, para convertirse en el instrumento que canalice estas legítimas aspiraciones.

La intervención del notario garantiza que la libertad de elegir se ejerza de modo libre y consciente, pues habrá asesorado a los interesados, explicándoles las diversas alternativas con que cuentan y exponiéndoles las consecuencias jurídicas de las decisiones que van a adoptar, habrá controlado la legalidad del documento que recoja su voluntad y, finalmente, proporcionará la necesaria seguridad jurídica, facilitando la tarea de las autoridades judiciales o administrativas.

Por último, hay que resaltar que la organización internacional del notariado es fundamental, en un mundo globalizado, a fin de ofrecer un servicio rápido, seguro, eficaz y válido en países distintos de aquel donde se haya efectuado la elección, y así se expone en las distintas ponencias que forman esta sexta sesión del 11,º Congreso Notarial Español.